



TGP/6: Sección 2/1

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 6 de abril de 2005

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

Documento conexo
a la
“Introducción general al examen de la
distinción, la homogeneidad y la estabilidad
y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales”
(documento TG/1/3)

DOCUMENTO TGP/6

“PREPARATIVOS PARA EL EXAMEN DHE”

Sección 2: Ejemplos de preparativos para el examen DHE

<u>ÍNDICE</u>	<u>PÁGINA</u>
1. AUSTRALIA	3
2. FRANCIA	11
3. JAPÓN	16
4. SUIZA	19

1. AUSTRALIA

Antecedentes

1.1 Australia se caracteriza por sus múltiples zonas climáticas, desde zonas alpinas a zonas tropicales, pasando por zonas templadas y desérticas pero no goza de la infraestructura necesaria para la realización de ensayos en todos los ambientes necesarios. A eso viene a añadirse la dificultad, cuando no imposibilidad, de transportar material vegetal a los centros de ensayo, habida cuenta de las barreras internas impuestas por cuarentenas.

1.2 Australia brinda protección a un gran número de especies (más de 500 especies de 230 géneros). Con un promedio de una obtención por día, de una primera variedad por especie cada 10 días y de una primera variedad de un género cada 2 semanas; recabar y mantener colecciones nacionales de referencia se torna sumamente difícil, o, en realidad, prácticamente imposible si se exige que todas las variedades internacionales, incluidas las variedades de los agricultores, se cultiven en ensayos comparativos.

1.3 También es imposible aspirar a que todo el personal encargado de efectuar exámenes sea experto en todas las especies, y por consiguiente, en el sistema australiano ha habido que encontrar la forma de acceder a conocimientos especializados de profesionales que no trabajan en la Oficina de Derechos de Obtentor, en particular, expertos del sector privado.

1.4 Por otro lado, el Gobierno australiano tomó la decisión de que los costos se recuperen en su totalidad mediante las tasas que pagan los solicitantes. Por consiguiente, se da la necesidad de minimizar costos y de que el solicitante pueda elegir la forma más económica de realizar un examen de su variedad.

1.5 Consciente de las enormes ventajas que ofrece ser miembro de la UPOV, Australia precisaba establecer un sistema modesto al principio y que fuera perfeccionándose a medida que aumentarían las exigencias. Y por último, uno de los puntos clave de los exámenes es obtener resultados comparables y armonizados.

Exámenes DHE

1.6 En el Artículo 12 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV se contemplan varias posibilidades para recabar información sobre una variedad; concretamente, la autoridad puede:

- a) cultivar la variedad y realizar otros ensayos necesarios,
- b) hacer efectuar el cultivo o los otros ensayos necesarios, o
- c) tener en cuenta los resultados de los ensayos en cultivo u otros ensayos ya efectuados.

1.7 En Australia se ha optado por una combinación de los apartados b) y c) a los fines de un proceso de examen eficaz, transparente y con fundamento jurídico.

1.8 En el contexto de los exámenes realizados por el obtentor, el término “obtentor” se refiere concretamente al solicitante de derechos de obtentor, sin perder de vista, ahora bien, que en la mayoría de los casos el solicitante es también el obtentor de la variedad objeto de ensayo. En el sistema australiano, la carga de la prueba reside en el solicitante, que tiene que demostrar que la variedad reúne los criterios DHE. Y eso incumbe al solicitante, ya sea efectuando un ensayo comparativo o empleando a un asesor para efectuar el ensayo en su nombre.

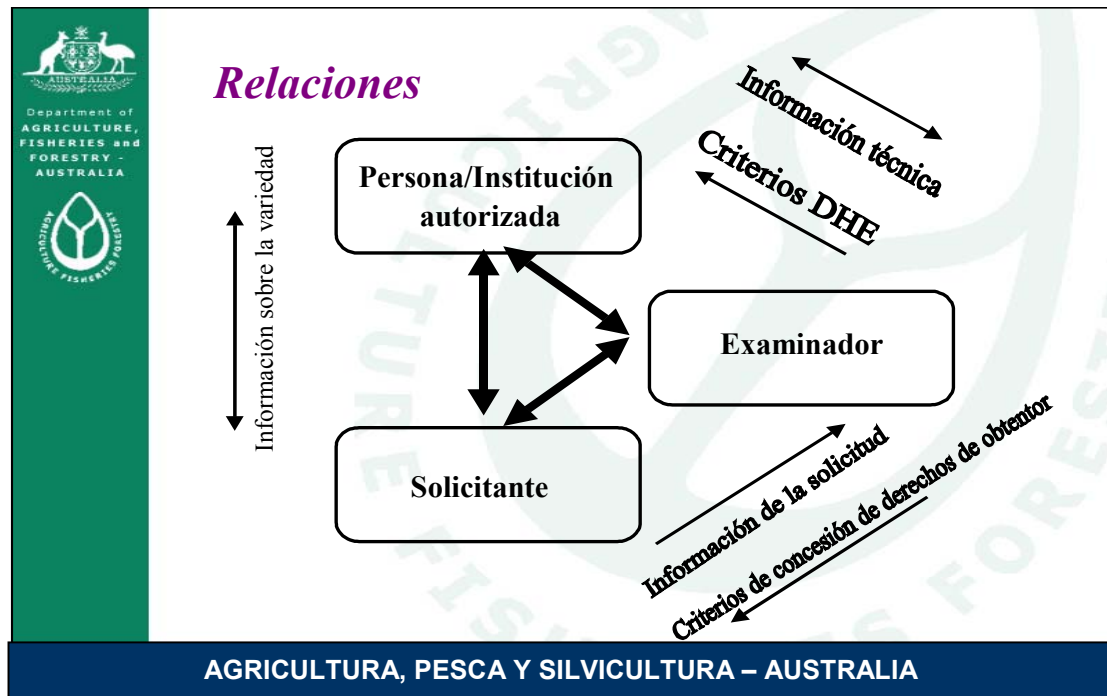
1.9 El ensayo comparativo debe ajustarse a las normas científicas habituales y remitirse, si procede, a las directrices de examen de la UPOV. Incumbe al solicitante o al asesor de este último planificar el ensayo, en particular, seleccionar las variedades de comparación, recabar y analizar los datos necesarios, los documentos escritos y fotográficos y caracteres distintivos de la variedad y refutar toda observación u objeción al respecto. Los costos de realización del ensayo corren por cuenta del solicitante, por lo que la Oficina de Derechos de Obtentor de Australia no cuenta con locales especiales ni tiene la obligación de dedicar tiempo ni recursos financieros para la propagación o el mantenimiento del ensayo.

1.10 Ese procedimiento está en total sintonía con otros sistemas de P.I. en los que incumbe exclusivamente al solicitante hacer valer sus derechos, incluida la validez de la concesión si se interpone una demanda por infracción ante los tribunales. Ahora bien, hay quien observa con inquietud que la confianza del público en el sistema puede verse socavada si los ensayos son efectuados por terceros y no por las autoridades competentes, no descartándose así la posibilidad de manipulación de los resultados. Por consiguiente, Australia ha adoptado una serie de medidas especiales para velar por el rigor y la transparencia.

Garantía de rigor y transparencia

1.11 El solicitante precisa formación para realizar el ensayo y elaborar la descripción de la variedad. Del mismo modo que los abogados de patentes reciben formación en materia de requisitos de patentabilidad, la Oficina de Derechos de Obtentor de Australia invierte mucho tiempo en la formación de solicitantes (y de otras partes interesadas) sobre los requisitos específicos para la concesión de derechos de obtentor. Esos requisitos difieren (aunque no siempre) de las tareas agronómicas normales (véase el Gráfico 1). A falta de formación, será muy difícil que el solicitante sepa qué requisito de forma debe satisfacer y qué criterios se aplican para el examen DHE.

Gráfico 1



1.12 Al término de la formación la Oficina de Derechos de Obtentor acredita a quienes la terminan exitosamente como “qualified person” (persona calificada, QP) para una o más especies.

1.13 Lo más importante a la hora de realizar ensayos es el acceso a los conocimientos técnicos. Si en el derecho de obtentor quedan comprendidas todas las especies vegetales, es poco probable que el personal de la Oficina de Derechos de Obtentor sea experto en todas esas especies. Por consiguiente, y tras recibir la debida formación, se atribuye a la persona calificada en la especie en cuestión la tarea de encargarse de todos los aspectos técnicos de la labor, en particular, “demostrar y convencer” al examinador de que se reúnen todos los requisitos. Por consiguiente, en Australia, los examinadores no reciben una formación exhaustiva para examinar solicitudes de variedades. En caso de estar acreditado, el solicitante puede hacer las veces de persona calificada y utilizar sus propias instalaciones y medios. Los resultados se publican en el *Plant Varieties Journal* (PVJ), también a disposición del público en Internet.

1.14 La Oficina de Derechos de Obtentor de Australia lleva a cabo un examen sustantivo de los datos a fin de determinar si es menester asistir al ensayo y verificar las reivindicaciones repitiendo las mediciones efectuadas, lo que conlleva a dos efectos:

- i) en primer lugar, los solicitantes efectúan el ensayo con sumo cuidado ante la probabilidad de que se envíe a un científico independiente para examinar sus reivindicaciones;
- ii) en segundo lugar, se refuerza la confianza del público por cuanto se sabe que la labor ha sido verificada por una persona neutra. Esos ensayos son mucho más exhaustivos que los documentos científicos, en los que no se efectúa un análisis directo de la labor experimental.

1.15 Además, se publica la descripción de la variedad y se invita al público a formular objeciones durante un plazo de seis meses. Esto brinda otra instancia de examen respecto a algunas especies, otros miembros de la comunidad pueden tener considerables conocimientos técnicos. Se ofrece así la posibilidad de que otros expertos formulen también observaciones. Cerca del 1% de las solicitudes son objeto de observaciones por el público, que por lo general solicita más información.

1.16 En el siguiente cuadro se indica el procedimiento de examen DHE del sistema australiano de ensayos a cargo del obtentor:

a) Examen de la Parte 1 de la solicitud¹

Descripción	Objetivos y medidas
Se suministran una breve descripción y una fotografía de la variedad.	Determinar a primera vista que existen pruebas suficientes (<i>prima facie</i>) de que la variedad es distinta de las demás variedades notoriamente conocidas.
Reivindicación de las principales diferencias entre la nueva variedad y las demás variedades más similares que sean notoriamente conocidas.	La Oficina de Derechos de Obtentor examina la Parte 1 de la solicitud. Se verifican las reivindicaciones sobre la base de los datos y la información existentes.
Se ofrece información completa sobre el origen y el método de obtención de la variedad.	Una vez llegado a la conclusión de que existen pruebas suficientes a primera vista, se acepta la solicitud y se integra en el sistema de derechos de obtentor y la variedad queda protegida de forma provisional durante 12 meses.
Indicación de las principales diferencias que existen entre la variedad y el material parental si las líneas parentales son variedades notoriamente conocidas.	El solicitante indica si desea que el examen se lleve a cabo sobre la base de un ensayo comparativo en Australia o partiendo de datos suministrados por otros Miembros de la Unión. En ambos casos, los datos deberán ser comprobados por una persona calificada (QP) ² que haya sido acreditada por la Oficina de Derechos de Obtentor.
	Si se decide que no existen pruebas suficientes a primera vista → se rechaza la solicitud.

i) *Se entrega al solicitante un informe UPOV sobre el ensayo realizado*

Descripción	Objetivos y medidas
En lo que respecta a las solicitudes basadas en informes sobre ensayos realizados en otros países, se aconseja a la QP que compruebe la descripción de la variedad en función de las condiciones locales.	

ii) *Australia: Ensayos comparativos en cultivo*

Descripción	Objetivos y medidas
El ensayo puede efectuarse en la explotación del solicitante o en un centro de ensayos (CTC) acreditado por la Oficina de Derechos de Obtentor. La QP planifica y supervisa el ensayo comparativo en cultivo.	La QP examina la Parte 1 de la solicitud y las directrices de examen de la UPOV sobre la especie de que se trate (si procede). Procediendo por eliminación, la QP selecciona las variedades notoriamente conocidas más similares para efectuar el ensayo comparativo, sobre la base de los siguientes factores: 1) Caracteres de agrupamiento de la UPOV. 2) Lista de variedades protegidas por derecho de obtentor. 3) Lista de las demás variedades existentes. 4) Sugerencias de la Oficina de Derechos de Obtentor. 5) Material parental y de origen. 6) Experiencia personal con la especie de que se trate. 7) Otra información publicada. La QP lleva a cabo el ensayo comparativo recurriendo a métodos científicos. Se deja constancia de los datos y métodos de evaluación. Se confirman los caracteres pertinentes de la variedad candidata y las variedades de comparación con los respectivos niveles de expresión. Se insta a la QP a utilizar los caracteres morfológicos, en particular, los menos afectados por factores medioambientales. Cabe utilizar otros caracteres, entre otros, caracteres fenológicos, fisiológicos o bioquímicos si reúnen los requisitos estipulados en la “Introducción general”. A los fines de establecer la distinción no se aceptan datos relativos al ADN. Para establecer las diferencias cuantitativas se recurre a métodos estadísticos. Las diferencias cualitativas se determinan mediante observación visual. Se toman fotografías para comparar las variedades en lo que respecta a los caracteres distintivos. Sobre la base del ensayo comparativo, de los datos y de las fotografías, la QP suministra una descripción detallada de la variedad a los fines de su publicación en la Parte 2 del formulario de solicitud.

b) Protección provisional

Descripción	Objetivos y medidas
A petición de los interesados, y a discreción del Registrador, puede ampliarse el plazo provisional de protección de 12 meses a los fines de efectuar el ensayo comparativo, de recabar observaciones o de obtener un informe sobre el ensayo.	

c) Examen de la Parte 2 de la solicitud³

i) *Examen del ensayo comparativo*

Descripción	Objetivos y medidas
La QP certifica la autenticidad de los datos y de los métodos científicos utilizados para efectuar el ensayo. En la Ley de Protección de los Derechos de Obtentor se contemplan varias sanciones para los actos de falsificar información o suministrar datos que induzcan a confusión. La Oficina de Derechos de Obtentor examina la Parte 2 de la solicitud y determina si es necesario proceder a un estudio independiente del ensayo. Si procede se organizará un examen independiente a cargo de un examinador de la Oficina de Derechos de Obtentor. Si la Oficina de Derechos de Obtentor no procede a un estudio del ensayo, se tomará una decisión a partir de la información suministrada, en el sentido de que la variedad candidata es claramente distinta de otras variedades notoriamente conocidas por lo que no se precisa proceder a nuevos exámenes.	Si procede, un estudio independiente del ensayo comparativo en el momento en que sean visibles los caracteres distintivos, a cargo del examinador de la Oficina de Derechos de Obtentor. Se garantiza así la exactitud técnica del ensayo así como la coherencia y constancia de los datos obtenidos por la QP. El examinador verificará también los detalles del ensayo y los métodos científicos y se reservará el derecho a solicitar que una institución independiente realice un ensayo adicional. El examinador determinará la distinción a partir de sus propias observaciones anotadas en un informe de examen sobre el terreno. El informe del examinador y los datos de la Parte 2 deben coincidir a los fines de tomar una decisión positiva en cuanto a la distinción de la variedad. Si el informe del examinador es positivo en cuanto a la distinción pero no coincide con los datos suministrados por la QP, será necesario proceder a un nuevo examen o al suministro de datos adicionales por la QP. Si el informe del examinador es negativo, se informará a la QP y, si procede, se efectuará un nuevo ensayo; de lo contrario, se aconsejará al solicitante que retire la solicitud. Toda decisión tomada por el examinador de la Oficina de Derechos de Obtentor, sea positiva o negativa, será objeto de examen por el Registrador. Distinción, homogeneidad o estabilidad no confirmadas → Posibilidad de un nuevo ensayo o de retiro de la solicitud

ii) *Publicación de la descripción detallada de la variedad con fines de consulta por el público*

Descripción	Objetivos y medidas
Se publica una notificación en el <i>Plant Varieties Journal</i> , en la que se incluye una descripción detallada de la variedad, a saber, sus caracteres distintivos y fotografías en las que se muestren las diferencias comparativas.	

iii) *Proceso de consulta por el público*

Descripción	Objetivos y medidas
Tras la publicación de la descripción detallada en el <i>Plant Varieties Journal</i> se abre un plazo de espera de seis meses a fin de ofrecer tiempo suficiente para que el público o la industria formulen comentarios u objeciones.	El plazo de espera de seis meses para consulta por el público y el plazo para la formulación de observaciones por otros expertos son obligatorios. Si no se reciben objeciones ni comentarios en el plazo de consulta por el público se someterá la variedad a un examen final a los fines de la concesión de derechos de obtentor sobre la misma. Los plazos de consulta por el público y de formulación de observaciones por otros expertos y la transparencia garantizan la fiabilidad del sistema de ensayo por el obtentor. Si en el plazo de consulta por el público se reciben objeciones u comentarios en materia de distinción, homogeneidad o estabilidad, la Oficina de Derechos de Obtentor examinará las objeciones y ofrecerá una oportunidad al solicitante para que las refute. Si no se llega a una solución puede ser necesario proceder a un nuevo ensayo, lo que puede exigir una nueva publicación (cuando proceda) de la descripción detallada de la variedad. Si se mantiene la objeción y no se presentan pruebas adicionales para respaldar la distinción, la homogeneidad o la estabilidad → rechazo de la solicitud

d) Depósito del material de multiplicación o reproducción en un centro de recursos genéticos (CRG)

Descripción	Objetivos y medidas
El solicitante debe depositar una cantidad suficiente del material de multiplicación o reproducción de la variedad ante un CRG homologado.	Al depositarse el material de multiplicación o reproducción en un CRG se garantiza la disponibilidad de la variedad a los fines de cualquier ensayo comparativo en el futuro así como el acceso público a la variedad por cualquier otra razón.

e) Examen final antes de la concesión

Descripción	Objetivos y medidas
En el examen final se comprueba que se cumplen todos los requisitos formales y técnicos, incluidos los requisitos DHE y que se han levantado todas las objeciones.	Se reúnen los requisitos DHE → Concesión de derechos de obtentor No se reúnen los requisitos DHE → Rechazo de la solicitud de derechos de obtentor

1. Parte 1 de la solicitud

En Australia, la solicitud de derechos de obtentor se divide en dos partes. La Parte 1 se parece al cuestionario técnico de la UPOV y contiene información general sobre la variedad, a saber, sobre su origen y el método de obtención así como información técnica adicional. La Parte 1 se utiliza para determinar si a primera vista la variedad candidata es distinta.

2. Persona calificada

La persona calificada o “QP” hace las veces de consultor técnico del solicitante de derechos de obtentor. Asume la responsabilidad de supervisar el ensayo comparativo y de aportar pruebas de que la variedad es distinta, homogénea y estable. Entre sus tareas puede estar la de asesorar sobre la selección de variedades de comparación, el diseño experimental, el sistema de manejo, la compilación de datos, la realización de análisis estadísticos y fotografías y la preparación de la descripción armonizada de la variedad.

3. Parte 2 de la solicitud

La Parte 2 se presenta una vez finalizado el ensayo comparativo. Contiene la descripción armonizada de la variedad, en particular, la distinción, la homogeneidad y la estabilidad. La QP certifica la autenticidad de la descripción así como de los datos y métodos científicos en los que está basada.

2. FRANCIA

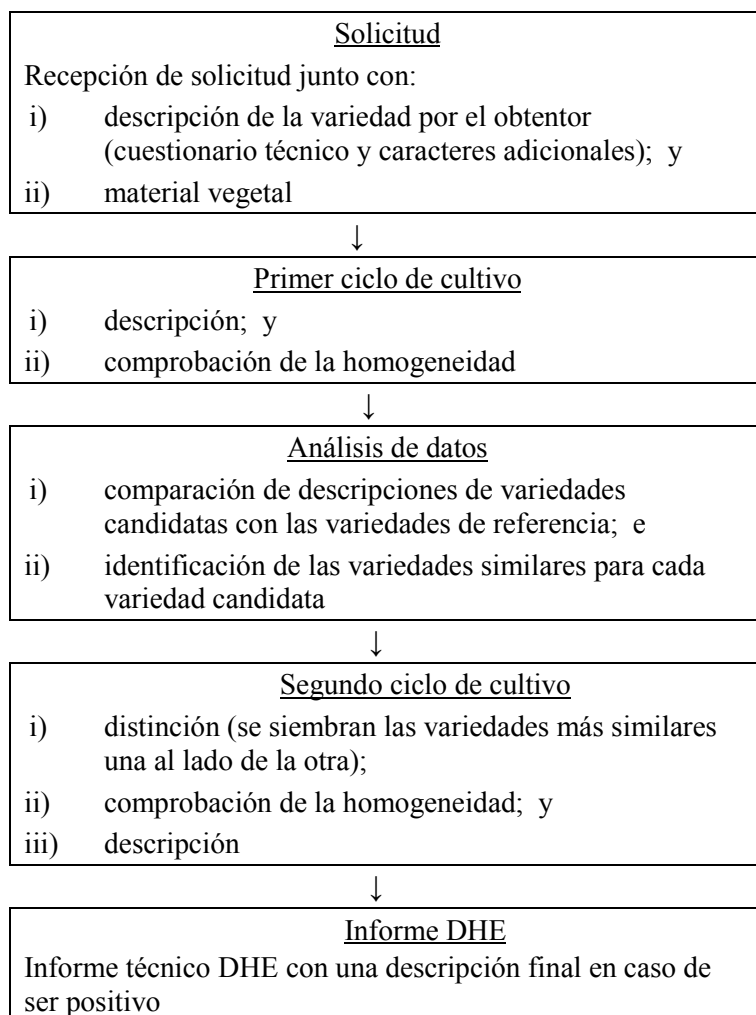
Introducción

2.1 En Francia, el examen DHE se lleva a cabo en la mayoría de los casos en el marco de un sistema oficial centralizado. El examen DHE se encomienda a profesionales independientes del Ministerio de Agricultura (cerca de 90 funcionarios permanentes). La mayor parte de esos funcionarios trabajan en el *Groupe d'études et de contrôle des variétés et des semences* (GEVES, Grupo de Estudio y Control de Variedades y Semillas), organismo oficial designado por las autoridades francesas para la realización de ensayos a los fines de elaborar listas nacionales y conceder derechos de obtentor.

2.2 Se recurre a un sistema centralizado de ensayo para brindar condiciones medioambientales comunes para el examen de las variedades y facilitar el control de la interacción entre variedades y condiciones medioambientales. Con arreglo a ese sistema centralizado se describen y comparan en las mismas condiciones todas las obtenciones y las variedades de referencia.

Examen DHE: procedimiento general

2.3 A continuación se resume el procedimiento de examen DHE para las especies anuales:



2.4 La gestión de las colecciones de referencia debe realizarse con sumo cuidado. Dichas colecciones comprenden las variedades inscritas en el listado de variedades y/o protegidas en Francia y en los países que gozan de condiciones medioambientales similares y se actualizan una vez por año: para cada nueva variedad se pide al obtentor que suministre una muestra de la semilla y una breve descripción de la variedad. En la medida de lo posible, las muestras de semillas de referencia se comprueban con las muestras oficiales que se reciban de las autoridades de que se trate y se almacenan en cámaras frías (a 5° C y con una humedad relativa del 30%).

2.5 En la medida de lo posible, las nuevas entradas en la colección de referencia se describen bajo las condiciones francesas en uno o dos ciclos de cultivo. Al final de ese período sólo se incluyen las variedades en los ensayos si se juzga necesario y en función de los caracteres de las variedades candidatas. Las variedades ejemplo se incluyen sistemáticamente en los ensayos.

2.6 El grado de participación del obtentor en la realización de los ensayos es relativamente escaso: el ensayo se realiza en su totalidad en las instalaciones del GEVES. No obstante, se mantienen estrechos contactos con el obtentor durante cada etapa del proceso a fin de informarle de cualquier problema que surja y de invitarle a suministrar información complementaria si es necesario. Incumbe al GEVES elaborar los informes DHE.

Examen DHE del maíz con participación del solicitante

2.7 Aunque por lo general es relativamente escaso el grado de participación del obtentor en los ensayos, en lo que se refiere al maíz, el procedimiento DHE entraña a veces una elevada participación del solicitante. A continuación se explica dicho procedimiento:

FINALIDAD

2.8 La finalidad del examen del maíz es promover un mayor grado de participación del obtentor en la labor de descripción de variedades y aligerar el examen oficial.

CONDICIONES

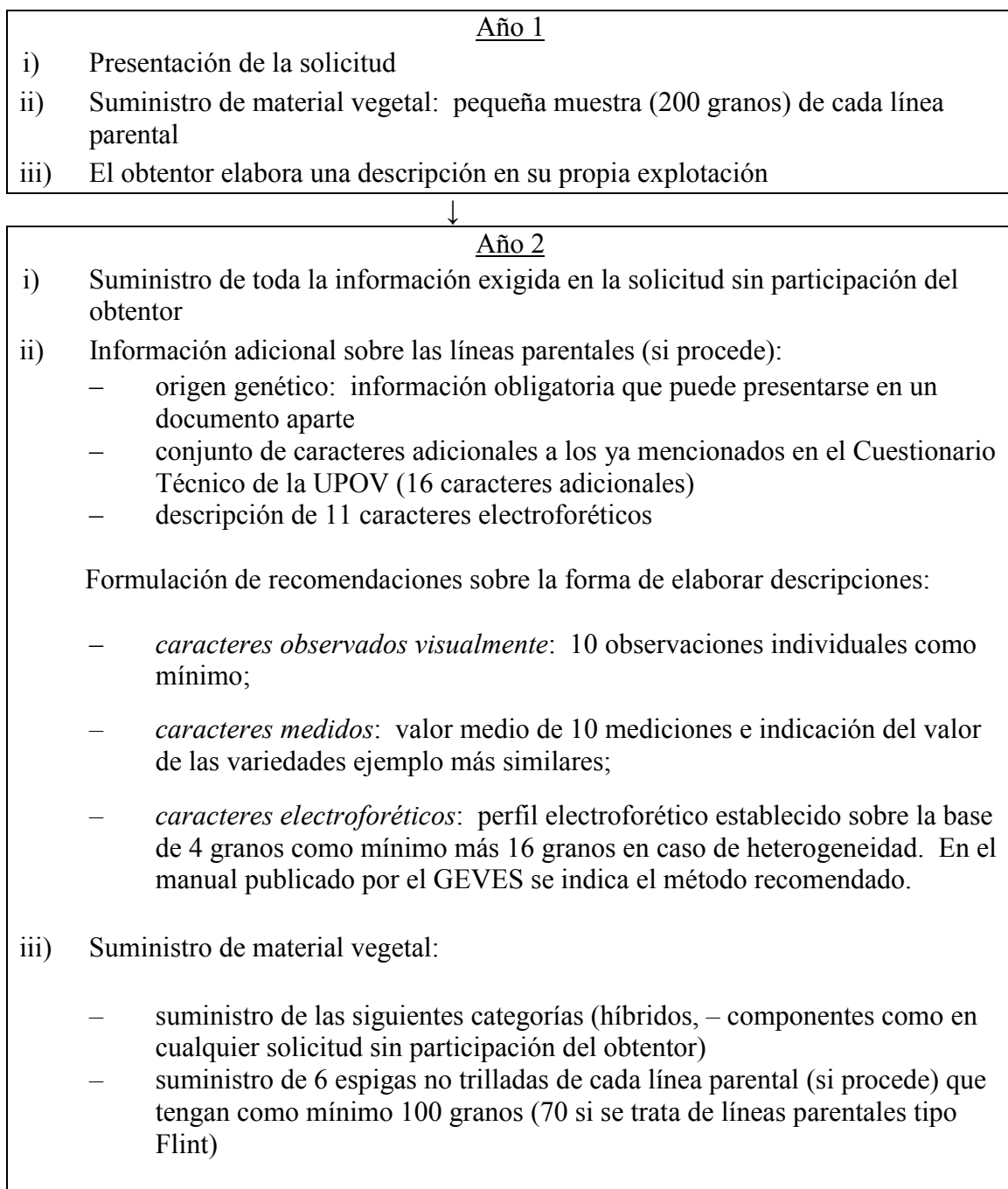
Acuerdo oficial con el solicitante

2.9 Incumbe al Comité Técnico de Elaboración de Listas Nacionales, en nombre del Ministerio de Agricultura, llegar a un acuerdo oficial con el obtentor. En ese acuerdo se exige:

- a) presencia, durante al menos 5 años en territorio francés, de un criadero de líneas endocriadas en el que se hayan llevado a cabo observaciones sobre las variedades candidatas y variedades ejemplo;
- b) presencia de personal técnico competente para la elaboración de la descripción; y
- c) asistencia periódica a cursos de formación y un examen para evaluar la competencia del personal técnico.

Procedimiento de solicitud

2.10 Cabe resumir el procedimiento de solicitud de la manera siguiente:



Visita de la explotación del obtentor

2.11 Los expertos del GEVES pueden visitar en todo momento el ensayo realizado en la explotación del obtentor a fin de efectuar comprobaciones sobre la inclusión de las variedades candidatas y variedades ejemplo y la configuración del ensayo.

NORMAS EN MATERIA DE DECISIÓN

Acuerdo oficial

2.12 El acuerdo puede ser anulado en los siguientes casos:

- a) si se dejan de cumplir cualquiera de las condiciones
- b) si el obtentor no respeta las normas generales o si se observan muchas discrepancias entre las descripciones presentadas por el solicitante en el año 1 y las presentadas por el servicio oficial en el año 2.

Informe DHE

2.13 Una vez validada oficialmente la descripción presentada por el solicitante entrarán en vigor las normas generales de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Validación de la descripción

Si se observan diferencias entre la descripción presentada por el solicitante y la elaborada por el GEVES se rechazará la descripción elaborada por el solicitante y deberá proseguirse el ensayo un tercer año.

- b) Discrepancias

- i) generalidades

Se considera que existen discrepancias si la diferencia entre las dos notas de cualquier carácter es superior a la distancia mínima establecida en el procedimiento de comparación automática (distancia mínima = distancia utilizada en el programa informático para tener en cuenta diferencias)

- ii) caracteres electroforéticos

No se aceptan discrepancias en lo que se refiere a los caracteres electroforéticos.

- c) Distinción

Si no se plantean problemas a la hora de establecer claramente la distinción sobre la base de una comparación automática de las observaciones directas efectuadas en el ensayo realizado por el GEVES, se declarará que la línea endocriada es distinta.

En caso contrario se solicitará un tercer año de ensayo.

- d) Homogeneidad y estabilidad

Si la muestra de semillas de referencia se ajusta a los requisitos de la UPOV en materia de homogeneidad y si no más de una hilera de espigas difiere de las demás y de la muestra de semillas de referencia, se declarará que la línea endocriada es homogénea y estable.

Si se observa una falta de homogeneidad, ya sea en la muestra de semillas de referencia o en las hileras de espigas, se solicitará un tercer año de ensayo.

Si tanto la muestra de semillas de referencia como las hileras de espigas adolecen de falta de homogeneidad, se declarará que la línea endocriada no es ni homogénea ni estable.

e) Descripción

En el caso de un informe DHE positivo se elaborará la descripción sobre la base de la descripción que suministre el solicitante y de las dos descripciones (dos lugares) efectuadas por el GEVES.

2.14 Si la línea endocriada es objeto de un informe favorable utilizando dicho procedimiento, serán aplicables las normas generales de realización del examen DHE sobre híbridos que incorporen dicha línea endocriada.

3. JAPÓN

Antecedentes

3.1 Desde 1979, año en el que se introdujo la protección de las obtenciones vegetales, hasta 2003, se han presentado en el Japón solicitudes en relación con 548 especies y géneros. El total de solicitudes presentadas en ese período fue de 17.083. Las cinco especies vegetales principales, que representan el 38,2% del total de solicitudes, son la rosa (1810), el crisantemo (1832), el clavel (1383), el cimbidio (941) y el arroz (559).

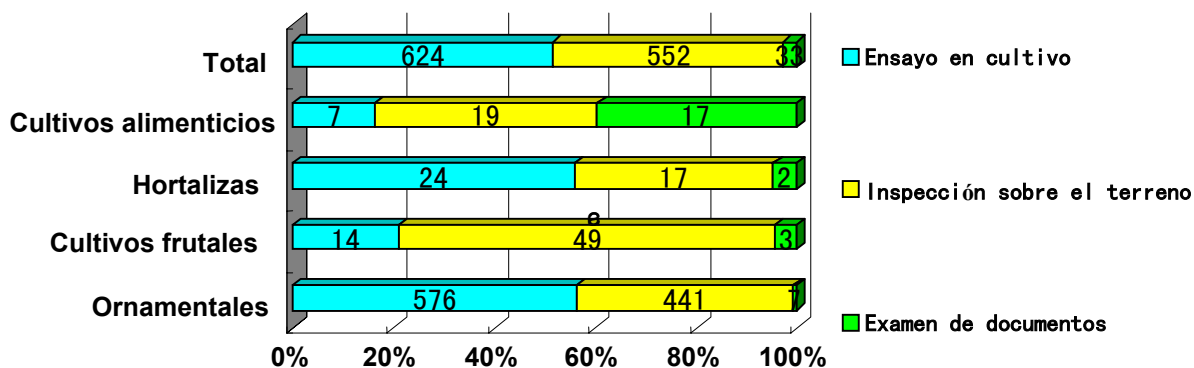
Procedimientos aplicables en el Japón

3.2 Toda solicitud debe dirigirse al Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesquería. La protección de las obtenciones vegetales incumbe a la División de Semillas y Plántulas. Una vez recibida, la solicitud es objeto de un examen de forma, y a continuación de un examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (“Examen DHE”). Se efectúa también un examen de la denominación propuesta para la variedad. En esa fase se publica además la solicitud a los fines de recabar observaciones del público.

3.3 Para el examen DHE existen tres posibilidades:

- Examen a cargo del Gobierno
- Inspección sobre el terreno a cargo de funcionarios gubernamentales
- Examen de documentos

3.4 En el gráfico que figura a continuación se indica de qué modo se realiza el examen DHE en función de la categoría de cultivo de que se trate.



3.5 Incumbe al examinador decidir, en función de la solicitud, la opción más apropiada para realizar el examen DHE. A continuación se resumen las características principales de las tres posibilidades mencionadas:

Ensayos en cultivo efectuados por organismos gubernamentales

3.6 Los principales organismos gubernamentales encargados de efectuar ensayos en cultivo son:

- a) Centro Nacional de Semillas y Plántulas (NCSS),

que se ha disgregado del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca y goza de la condición de “institución administrativa independiente”;

- b) un instituto público de investigación (por ejemplo, para el arroz)

los ensayos en cultivo también pueden ser realizados por organismos públicos de investigación u otras instituciones adecuadas que tengan los conocimientos técnicos necesarios sobre el cultivo en cuestión, bajo la dirección del examinador y de conformidad con las directrices nacionales de examen.

3.7 Los organismos gubernamentales se encargan de los ensayos relativos a las hortalizas y plantas ornamentales.

3.8 Incumbe al NCSS elaborar el informe definitivo sobre el examen DHE y la descripción de la variedad.

Inspección sobre el terreno a cargo de funcionarios gubernamentales (Inspección sobre el terreno)

3.9 Incumbe al examinador evaluar la capacidad del obtentor de efectuar el examen DHE en su explotación. Se utilizan las directrices nacionales de examen a título orientativo.

3.10 Se recurre principalmente a la inspección sobre el terreno para las plantas ornamentales (orquídea, rosa y árboles frutales).

3.11. El examinador se desplaza al lugar del examen DHE para comprobar que la configuración del examen se ajusta a las instrucciones estipuladas en las directrices nacionales y para recabar datos a los fines de la elaboración del informe sobre el examen DHE.

3.12 Incumbe al examinador elaborar el informe definitivo de examen DHE y la descripción de la variedad.

Examen de documentos

3.13 Si una variedad candidata ha sido objeto de examen por un instituto público de investigación durante más de un año y se considera que los datos suministrados a ese respecto son fiables, el examinador puede tomar una decisión exclusivamente basada en los datos técnicos aportados por dicho instituto de investigación.

3.14 Si lo juzga necesario, el examinador puede pedir al instituto de investigación que suministre datos adicionales.

3.15 El examinador tomará una decisión sobre la concesión o no de un título de protección sobre la base del informe del examen. Le incumbe también establecer una descripción definitiva de la variedad candidata. A falta de razones para rechazar la solicitud o de objeciones u otros comentarios pertinentes del público que puedan influir en el futuro de la solicitud, se concederá un título de protección de la variedad candidata.

Colecciones de variedades

3.16 La tarea de elaborar y administrar colecciones de variedades y de seleccionar variedades para los ensayos en cultivo recae en la parte encargada de realizar los ensayos, a saber, el NCSS o el instituto local de investigación (ensayos en cultivo a cargo de organismos gubernamentales), el obtentor (inspección sobre el terreno) o el instituto público de investigación (examen de documentos, según proceda). Esas actividades son también objeto de supervisión por el examinador.

Japón: procedimiento de examen DHE del arroz

3.17 La mayor parte de las actividades de fitomejoramiento del arroz en el Japón corre a cargo de institutos públicos de fitomejoramiento, ya sean dependientes del Gobierno Central o de gobiernos locales. En el marco de las actividades de fitomejoramiento del arroz realizadas por institutos públicos de fitomejoramiento se realizan ensayos oficiales para determinar el valor que reviste la variedad para el cultivo y la utilización antes de poner en venta nuevas variedades del arroz. Sólo serán comercializadas las variedades que tras un examen oficial se consideren superiores a las ya existentes. Por lo general se recaban datos DHE a fin de velar por la fiabilidad de los ensayos sobre el valor de la variedad para el cultivo y la utilización. En el caso de variedades del arroz obtenidas por centros públicos de fitomejoramiento, en los que se recaba sistemáticamente información técnica y existe un alto grado de fiabilidad técnica, el examinador puede utilizar los datos técnicos suministrados por los obtentores (investigadores que trabajan en institutos públicos de investigación). También pueden utilizarse datos técnicos suministrados por las prefecturas si el examinador se reserva la posibilidad de realizar una inspección del examen DHE en el lugar en el que se hayan recabado los datos.

3.18 En el caso de las variedades de arroz obtenidas por agricultores o empresas de semillas, que no son necesariamente competentes para efectuar el examen DHE y preparar un informe de examen, se dispone de un mecanismo para complementar los resultados logrados por los obtentores en el examen DHE, a saber, una serie de ensayos adicionales realizados bajo la dirección del examinador. Habida cuenta de que las condiciones medioambientales en las que se obtienen variedades del arroz varían mucho de una región a otra (algunos caracteres se expresan únicamente en condiciones medioambientales específicas), los exámenes DHE adicionales son realizados por diferentes institutos regionales de fitomejoramiento (dependientes de la prefectura o gubernamentales), en función de lo que se considere el mejor lugar para la expresión de los caracteres de las variedades candidatas.

4. SUIZA

Información general

4.1 Suiza es miembro de la UPOV desde 1979. A finales de 2004, el total de solicitudes de protección de obtenciones vegetales recibidas por la Oficina Suiza de Protección de Obtenciones Vegetales era de 2.202 en relación con las cuales se concedieron 1.760 títulos de protección. Ninguno de los exámenes DHE en relación con esas variedades se ha efectuado en Suiza. Todos los resultados de exámenes DHE se han adquirido a otras autoridades.

4.2 Esa situación no va a cambiar tras la revisión de la Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales y la ratificación del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV. Para un país pequeño como Suiza, lo más adecuado y rentable es utilizar los resultados de exámenes DHE realizados por estaciones de ensayo de otros países.

4.3 La legislación de protección de las obtenciones vegetales está basada en

- leyes y decretos suizos de protección de las obtenciones vegetales
- el Convenio de la UPOV

Procedimiento para la elaboración de informes DHE

4.4 El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud, que hace referencia al cuestionario técnico de la UPOV, y en la que se solicita información sobre procedimientos de examen DHE en curso o finalizados.

4.5 Sobre la base de esa información, la Oficina de Protección de las Obtenciones Vegetales pide a la Administración o a la estación de ensayo correspondiente que suministre los resultados obtenidos en el examen DHE o realice un examen DHE en su nombre.

Procedimientos de examen

4.6 Toda la información y las indicaciones que se reciben de la estación de ensayo y los datos sobre la situación del procedimiento de examen, los informes provisionales y la solicitud de suministro de material vegetal son transmitidos directamente al propietario de la variedad o a su representante.

4.7 El costo de los informes provisionales y exámenes finales es directamente sufragado por la Oficina Federal de Agricultura, y reembolsado posteriormente por el propietario de la variedad o su representante.

4.8 Una vez reciba el informe final de examen DHE, la Oficina Federal de Agricultura lo remitirá a un instituto nacional de investigación a los fines de la verificación y confirmación de datos. Los institutos de investigación forman parte de la Oficina de Protección de las Obtenciones Vegetales y cuentan con oficinas especializadas (cultivos agrícolas, frutas y bayas, plantas ornamentales).

Concesión de títulos de protección de obtenciones vegetales

4.9 Suiza cuenta con los siguientes interlocutores para la realización del examen:

- los Estados miembros de la UPOV
- la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) que la Unión Europea tiene en Angers.

Suiza da por válidas las directrices de examen de esas autoridades e institutos de examen.

4.10. Sólo se concede protección de la obtención vegetal una vez que el propietario de la variedad o su representante hayan pagado todas las tasas y los costos de dichas actividades.

[Fin de la sección 2]